

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurrido cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio y documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'00 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por inserción.

Los derechos de publicación de extraordinarios y suplementos se convencionan con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consistorio, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

La Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

"El Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la industria del cemento, en escrito fecha 28 de enero próximo pasado, me dice lo que sigue:

Exmo. Sr.: Oportunamente fué comunicado a V. E. por el Ministerio de Industria que la asignación de cemento portland para atenciones "preferentes" de ese Ministerio durante el cuarto trimestre de 1954 ascendía a 57.000 toneladas métricas. Como el aumento de producción prevista para 1955 quedará absorbida por las atenciones "preferentes" derivadas de los nuevos planes de obras, principalmente viviendas, que nuestro Gobierno ha decidido llevar a cabo, no es posible aumentar las asignaciones de cemento portland que para atenciones "preferentes" han sido señaladas por el Ministerio de Industria a cada uno de los distintos Departamentos minis-

riales, y en consecuencia, sobre la base de 57.000 toneladas métricas trimestrales, corresponderá a ese Ministerio para sus atenciones preferentes 228.000 toneladas métricas durante el año 1955.

Cada uno de los Centros directivos que ese Ministerio ha capacitado para declarar "preferencias" en los suministros de cemento recibirá los pedidos de los correspondientes solicitantes, que serán formulados precisamente según los modelos 201 y 202, que se acompañan. Dichos solicitantes remitirán al correspondiente Centro directivo el juego completo de impresos de que se compone cada pedido, y de aquellos que los Centros directivos citados consideren de carácter "preferente" serán remitidos a esta Delegación, los dos correspondientes impresos, acompañados de la respectiva declaración de "preferencia", conforme al modelo 203, que también se acompaña.

Independientemente de lo que acaba de expresarse, y teniendo en cuenta lo previsto en la norma 10 de las que sobre distribución de cemento se han publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 4 de septiembre de 1954, podrá convenirse con esta Delegación

el envío de programas periódicos, que deberán ser trimestrales (trimestres naturales), distribuyéndose la asignación correspondiente a cada período trimestral, entre los distintos pedidos "preferentes" que cada Centro directivo capacitado para ello haya remitido a esta Delegación.

Rogamos a V. E. para tomar debida nota, a los efectos oportunos, si conforme a lo expresado conviene o no, con esta Delegación el régimen de programas trimestrales.

En caso de aceptarse el régimen de programas trimestrales, puede hacerse un programa único para todo el Ministerio, si bien figurando en capítulos separados las necesidades de cada Organismo o Servicio. También cabe el envío directo a esta Delegación por parte de cada Organismo o Servicio, de sus programas trimestrales distribuyendo la asignación que de antemano V. E. hubiera señalado a cada uno. En este caso deberá V. E. comunicarnos seguidamente la distribución que estime oportuno hacer de la asignación global correspondiente a ese Ministerio entre los distintos Organismos y Servicios. Es recomendable por más conveniente, a nuestro juicio, el sistema de programa

único por Ministerio, ya que el mismo tendría una capacidad de adaptación a las necesidades de cada momento de que carecería en cambio el sistema de asignaciones y programas separados. De todas formas, los programas deberán ser enviados a esta Delegación más tarde el día 1.º del último mes de cada trimestre, en relación con los suministros correspondientes al trimestre siguiente, con objeto de que dispongamos con tiempo suficiente para cursar a las empresas y fábricas productoras las correspondientes órdenes de suministro; en la confección de dichos programas se utilizará el modelo 204, del que se acompaña un ejemplar.

Las cantidades que se consigner para cada pedido "preferente" en el programa serán las necesarias durante el trimestre a que el mismo se refiere, dentro del cupo disponible.

Los impresos que se acompañan deberán ser necesariamente utilizados, de acuerdo con la norma 44, de las publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" del día 16 de noviembre de 1954, y serán facilitados, previo pedido en las oficinas de esta Delegación, Avenida de Menéndez Pelayo, 2, Madrid), pudiendo también remitirse, si así lo solicita, por correo contra reembolso.

Esta Delegación hará gustosamente cuantas aclaraciones sean necesarias para la mejor distribución de las nuevas normas vigentes en la distribución del cemento, con objeto de lograr la mayor eficacia de la misma; debe V. E. por lo tanto recomendar a los distintos Organismos y Servicios dependientes de ese Ministerio que hagan cuantas consultas sean necesarias para el fin expresado.

Para el mejor cumplimiento de las presentes normas deberán venir acompañados todos los pedidos de cemento del correspondiente proyecto de la obra".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 11 de marzo de 1955.—

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 1.471

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela ovina en el gana-

do existente en el término municipal de Ainzón, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 23 de noviembre de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de marzo de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 1.472

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Epila, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 25 de octubre de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de marzo de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 1.473

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Cinco Olivas, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 25 de octubre de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de marzo de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 1.474

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Gelsa de Ebro, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 7 de octubre de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de marzo de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 1.475

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Lumpiaque, cuya aparición se declaró

oficialmente con fecha 27 de septiembre de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de marzo de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 1.476

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Mallén, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 6 de noviembre de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de marzo de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 1.477

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la epizootia de viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Mediana de Aragón, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 13 de octubre de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de marzo de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION QUINTA

Núm. 1.572

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Nicasio Pérez Galdós, en solicitud de autorización para ampliar su industria de mármoles y piedras, sita en Zaragoza (camino Cobera Baja, Arrabal), industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Nicasio Pérez Galdós para que efectúe la ampliación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá afectuarse en el plazo máximo de dos meses y un año,

contados a partir de la fecha de la presente resolución.

Zaragoza, 9 de marzo de 1955—El Ingeniero-Jefe, G. Renom de Padreny.

Núm. 1.419

Distrito Minero

D. Pedro Mandiola Villar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hace saber: Que por el Excelentísimo Sr. Ministro de Industria han sido otorgados los títulos de las concesiones de explotación minera que se detallan a continuación:

Nombre: "Coto Biel", núm. 1.997.

Pertenencias: 460.

Mineral: Cobre.

Término municipal: Biel (Zaragoza).

Concesionarios: D. Manuel Gutiérrez Romón y D. Francisco-Javier Martín Cereceda Bermejo.

Nombre: "Nuestra Señora de la Piedad", núm. 1.963.

Pertenencias: 20.

Mineral: Oxido de hierro.

Término municipal: El Frasno (Zaragoza).

Concesionario: D. Manuel Lozano Blanco.

Lo que a efectos de lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería se publica en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia.

Zaragoza, 3 de marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Pedro Mandiola.

Núm. 1.357

Jefatura de Obras Públicas

Expropiaciones

Comprobada por el Alcalde de Abanto la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera local de Munébrega a Cimballa (Sección de Nuévalos a la de Morata de Jiloca a Calamocha, trozo 2.º) esta Jefatura ha dispuesto que se publique a continuación en el "Boletín Oficial" de la provincia a fin de que, como dispone el art. 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de dieciséis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Abanto, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en mo-

do alguno contra la utilidad de la obra.

Relación de propietarios a quienes se les ocupan fincas con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera local de Munébrega a Cimballa. (Sección de Nuévalos a la de Morata de Jiloca a Calamocha). Término municipal de Abanto.

Secano-cereales

1. Mariano Lafuente Liarte.
2. Simeón Calejero Anquela.
3. Hermanos Miguel Marco Pérez.
4. Antonio Marco Peiro.
5. Hermanos Miguel Marco Pérez.
6. Rufino López Calejero.
7. Constantino López Rodrigo.

Secano-viña

8. Hermanos Miguel Marco Pérez.
9. Juan-Francisco Cebrián Enguita.
10. Hermanos Miguel Marco Pérez.

Secano-cereales

11. Eduardo Aranda Cunchillos.
12. Miguel Cebrián Bernal.
13. José Hernando López.
14. Aniceto Sánchez Aranda.
15. Miguel Pérez Sánchez.
16. Aniceto Sánchez Aranda.
17. Generoso Ormad Vicente.
18. Jorja Lafuente Herranz.

Secano-viña

19. Pascual Santed Delgado.
20. Nicolasa Cebrián Bernal.
21. Juan Gomollón Hernando.

Secano-cereales

22. César Peiro Ruiz.
23. Jorge Cebolla Peiro.

Regadio-cereales

24. Juan-José Marco Peiro.

Secano-viña

25. Anacleto Cebolla Martínez.

Regadio-cereales

26. Aniceto Sánchez Aranda.

Regadio-viña

27. Francisco Callejero Aylón.

Regadio-cereales

28. Nicolasa Cebrián Bernal.
29. José Sánchez Cunchillos.

Secano-viña

30. Pedro Polo Mateo.

Regadio-cereales

31. Marcelino Ortega Sánchez.

Secano-cereales

32. Marcelino Ortega Sánchez.

Regadio-cereales

33. Francisco Hernando Muñoz.
34. Benito Sánchez Aldea.

Secano-viña

35. Margarita Aldea Marco.

Regadio-cereales

36. Petra Sánchez Gonzalo.
37. Moisés Bueno Rubio.

Regadio-viña

38. Pedro Pérez Martínez.

Regadio-cereales

39. Nicanora Pardos Sánchez.
40. Pablo Sánchez Sebastián.
41. Generoso Ormad Vicente.
42. Margarita Aldea Marco.
43. Claudio Mercader Carramiñana.
44. Juan Gomollón Hernando.
45. Gonzalo Marco Peiro.
46. José Sánchez Gracia.

Secano-cereales

47. Vicente Sanz Giol.

Secano-viña

48. Tomás Yagüe Cebolla.

Regadio-balsa

49. Vicente Sanz Giol.
50. Hermanos Miguel Marco Pérez.
51. Benito Pardos Vicente.
52. Vicente Sanz Giol.
53. Jorja Lafuente Herranz.

Era

54. Marcos Aranda Marco.

Regadio-cereales

55. Miguel Cebrián Bernal.
56. Gonzalo Marco Peiro.
57. Hermanos Miguel Marco Pérez.
58. Juan Vicente Martínez.
59. Antonio Marco Peiro.

Secano-cereales

60. Marcos Aranda Marco.

Zaragoza, 28 de febrero de 1955.—El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Núm. 1.401

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Bisimbre, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Hortalizas: Clase única, 1.652 pesetas.

Frutales riego: Clase única, 1.012 pesetas.

Cereal riego: Clase 1.ª, 975 pesetas; id. 2.ª, 896; id. 3.ª, 740; id. 4.ª, 610; id. 5.ª, 532; id. 6.ª, 480.

Olivar riego: Clase única, 566 pesetas.

Viña riego: Clase única, 662 pesetas.

Frutales secano: Clase única, 199 pesetas.

Cereal secano: Clase 1.ª, 166 pesetas; id. 2.ª, 144; id. 3.ª, 93; id. 4.ª, 53.

Viña secano: Clase 1.ª, 531 pesetas; id. 2.ª, 463; id. 3.ª, 394; id. 4.ª, 291.

Olivar secano: Clase única, 273 pesetas.

Erial a pastos: Clase única, 14 pesetas.

Arboles ribera: Clase única, 225 pesetas.

Pinar: Clase única, 108 pesetas.

Prado: Clase única, 103 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 3 de marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

Núm. 1.418

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Pomer, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Frutales riego: Clase única, 661 pesetas.

Cereal riego: Clase 1.ª, 480 pesetas; id. 2.ª, 417; id. 3.ª, 375; id. 4.ª, 350.

Frutales secano: Clase única, 199 pesetas.

Cereal secano: Clase 1.ª, 154 pesetas; id. 2.ª, 93; id. 3.ª, 63; id. 4.ª, 33.

Viña secano: Clase única, 188 pesetas.

Olivar secano: Clase única, 159 pesetas.

Erial a pastos: Clase única, 10 pesetas.

Arboles de ribera: Clase única, pesetas 225.

Prado: Clase única, 70 pesetas.

Pinar: Clase única, 108 pesetas.

Leñas altas: Clase única, 84 pesetas.

Montes públicos erial a pastos: Clase especial, 10 pesetas.

Leñas altas: Clase especial, 38 pesetas.

Leñas bajas: Clase especial, 22 pesetas.

Monte bajo: Clase especial, 42 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 5 de marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Núm. 1.470

Por Eusebio Maynar Duplá se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 11 de noviembre de 1954, que le denegó el incremento de su sueldo en un 25 por 100 por ostentar la Jefatura del Servicio de Montes y Parques.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 5 de marzo de 1955.—El Secretario del Tribunal, Juan Cabezudo.—V.º B.º: El Presidente, José Millaruelo.

Núm. 1.588

Por Valero Sancho Lou se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de Zaragoza, de 25 de mayo de último, sobre liquidación practicada por la Administración de Rentas por la tarifa 3.ª de utilidades, ejercicios 1946 a 1950.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 11 de marzo de 1955.—El Secretario del Tribunal, Juan Cabezudo.—Visto bueno: El Presidente, José Millaruelo.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1955, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Arbitrio de rústica y urbana.

1.223.—Brea de Aragón.

1.245.—Valpalmas.

1.275.—Las Cuerlas

1.380.—Villarreal de Huerva

Cuenta general del presupuesto

1.244.—Ruesta

1.305.—Codo

Cuenta de caudales

1.271.—Villanueva de Gállego

1.272.—Pedrola

Cuenta de propiedades y derechos

1.271.—Villanueva de Gállego

*Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto**

1.272.—Pedrola

Cuentas municipales

1.342.—Paracuellos de Jiloca

1.380.—Villarreal de Huerva

Expediente de transferencia de crédito

1.260.—Almochuel

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

1.246.—Cerveruela

1.244.—Ruesta

1.269.—Calmarza

1.270.—Vistabella

1.271.—Villanueva de Gállego

1.272.—Pedrola

1.342.—Paracuellos de Jiloca

1.345.—Almochuel

1.346.—Torres de Berrellén

1.377.—Pozuelo de Aragón

1.380.—Villarreal de Huerva

1.415.—Caspe

Ordenanza de exacción de los derechos de barca

1.346.—Torres de Berrellén

Ordenanza de vinos comunes o de pasto

1.356.—Bardallur

1.378.—Plasencia de Jalón

Ordenanzas fiscales

1.358.—Ariza

Presupuesto extraordinario

1.303.—Gallur

Presupuesto ordinario

1.357.—Valtorres

1.379.—Monterde

Padrón de la tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales

- 1.222.—Sos del Rey Católico
1.272.—Pedrola

Padrón por diferentes conceptos
1.272.—Pedrola

Rectificación del padrón de habitantes

- 1.223.—Brea de Aragón
1.246.—Cerveruela
1.248.—Sisamón
1.245.—Valpalmas
1.267.—Lorbés
1.268.—Salvatierra de Esca
1.271.—Villanueva de Gállego
1.272.—Pedrola
1.304.—Codo
1.339.—Tauste
1.340.—Chiprana
1.342.—Paracuellos de Jiloca
1.346.—Torres de Berrellén
1.358.—Ariza
1.374.—Bijuesca
1.377.—Pozuelo de Aragón
1.378.—Plasencia de Jalón
1.380.—Villarreal de Huerva
1.414.—Used

Reparto de guardería rural

- 1.224.—Trasmoz

Repartimiento de barca

- 1.346.—Torres de Berrellén

Recuento de ganadería

- 1.245.—Valpalmas
1.244.—Ruesta
1.341.—El Frago.
1.343.—San Martín de la Virgen de Moncayo
1.376.—Novallas

Tabla de valores unitarios de rústica y pecuaria

- 1.379.—Monterde

Núm. 1.580

LONGAS

El Alcalde de Longás;

Hace saber: Que durante todo el mes de marzo en curso, en la Secretaría de este Ayuntamiento, se admitirán las altas y bajas por transmisión de dominio en la riqueza rústica amillanada en este término. Los contribuyentes deberán presentar la carta de pago acreditativa de haber sido abonados a la Hacienda Pública el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no será admitida solicitud alguna.

Longás, 8 de marzo de 1955. — El Alcalde, José M. Fuertes.

Núm. 1.575

LUCENI

En ejecución de acuerdo del Ayuntamiento, y con sujeción al correspondiente pliego de condiciones, se anun-

cia concurso para el nombramiento de Recaudador-Agente ejecutivo de arbitrios municipales en régimen de gestión directa, con duración de cinco años a contar de 1955.

La remuneración o premio de cobranza que servirá de tipo de licitación en baja será del 5 por 100 del importe de los valores que le sean entregados para su cobro.

La fianza provisional será de pesetas 1.000, y a la proposición para tomar parte en el concurso acompañarán los proponentes la carta de pago que acredite haber ingresado la misma en la Depositaria municipal.

La fianza definitiva consistirá en el anticipo, en el instante de la entrega, de valores que reciba para su cobro, del cargo total de los mismos, una vez deducido el premio de cobranza por el que se comprometa el adjudicatario a prestar el servicio de recaudación.

En el premio de cobranza se entenderá comprendido el pago de los trabajos de llenar las matrices y recibos correspondientes, a lo que vendrá obligado.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos todos que se originen en la celebración de este concurso.

El Recaudador permanecerá recaudando en las oficinas municipales dos días al mes en cada trimestre, y seis horas en cada uno.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, que podrán hacerse por medio de instancia, en la que se hará constar las mejoras que se ofrecen, con el resguardo de haber constituido la fianza provisional y la declaración de capacidad a que se refiere el artículo 30 del Reglamento de Contratación, irán dirigidas al señor Alcalde-Presidente, en sobre cerrado y lacrado, con la indicación de "para el concurso de nombramiento de Recaudador de arbitrios del Ayuntamiento de Luceni", podrán presentarse en la Secretaría municipal durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, desde las diez a las trece horas.

El Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de las solicitudes presentadas, puede declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien estime conveniente sin atender exclusivamente al contenido económico de la oferta, sino que apreciando discrecionalmente el conjunto de circunstancias, hará el nombramiento de recaudador Agente ejecutivo.

La apertura de pliegos se llevará a efecto en la forma reglamentaria en

el salón de actos del Ayuntamiento, en acto público, al siguiente día hábil, a las trece horas, del que termine el plazo para la presentación de proposiciones, y el Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes, hará la adjudicación de este concurso designando Recaudador-Agente ejecutivo.

Luceni, 11 de marzo de 1955.—El Alcalde, Angel Santos.

Núm. 1.520

UNCASTILLO

Durante todos los días laborables del presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones escritas de altas y bajas que los contribuyentes de este distrito municipal hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana, para su inclusión en el apéndice al amillaramiento de dicha riqueza, que ha de formarse para el próximo año 1956, debiendo acompañarse a dichas declaraciones los documentos acreditativos de haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Uncastillo, 9 de marzo de 1955.—El Alcalde, Valentín Fieg.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 368 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 1.546

GRACIA LOPEZ (José), de 25 años, casado, representante, hijo de José y Pilar, natural y vecino de Zaragoza, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza para constituirse en prisión a cumplir la condena de la causa 132 de 1948, sobre estafa, seguida contra el mismo, a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial.

Núm. 1.564

MENQUITO BUGALLO (Daniel), natural de Sestao, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de 40 años de edad, en ignorado paradero, procesado en causa 27-1955, sobre apropiación indebida, comparecerá en término de diez días, siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Juzgado de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros, a fin de ser oído en dicha causa.

Núm. 1.547

RODRIGUEZ GIMENEZ (Miguel), de 27 años, soltero, impresor, hijo de Miguel e Irene, natural y vecino de Zaragoza, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza para constituirse en prisión a disposición de la Exma. Audiencia, como penado en la causa 65 de 1947, sobre tenencia de armas, que contra el mismo se instruye.

Núm. 1.548

GARCIA MIGUEL (Emilio), de 29 años de edad, hijo de Julia y Emilio, comisionista, natural de Utebo y vecino de Zaragoza, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza en término de diez días para constituirse en prisión a disposición de la Exma. Audiencia, a cumplir pena impuesta en la causa instruida contra el mismo, número 515 de 1948, por estafa.

Núm. 1.549

LOPEZ-CORONADO SALVADOR (José), de 27 años, soltero, chapista, hijo de Emilio y Carmen, natural y vecino de Zaragoza, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza para constituirse en prisión y cumplir la condena impuesta en causa 138 de 1946, contra el mismo, a disposición de la Exma. Audiencia de esta capital.

Núm. 1.550

CIRAC BLAS (Benita-Pilar), de 59 años, hija de Mariano y Manuela, casada, natural de Caspe y vecina de Zaragoza, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza para constituirse en prisión a disposición de la Exma. Audiencia de esta capital, por el sumario que contra la misma se instruye con el número 30 de 1946, sobre corrupción de menores.

Núm. 1.552

BERNAD BELTRAN (Antonio), de 20 años, soltero, jornalero, hijo de padre desconocido y Teresa, natural

de Lécera, con último domicilio en Zaragoza (Escuelas Pías, núm. 36 4.º), comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza en término de diez días para constituirse en prisión, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 1.553

PEREZ AMAYA (Rafael), de 29 años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Carmen, natural de Vélez (Málaga), vecino de Zaragoza, en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza para constituirse en prisión por la causa número 288 de 1952, sobre atentado, que contra el mismo se instruye como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 1.554

PARDOS MELENDO (Luis), de 52 años de edad, soltero, chofer, hijo de Donato y Juana, natural de Cariñena, último domicilio en Barcelona, en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza para constituirse en prisión por la causa 355 de 1952, sobre estafa, contra el mismo, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 1.555

DOMINGUEZ GONI (Enrique), de 17 años, soltero, jornalero, hijo de Melchor y Josefa, natural y vecino de Zaragoza, en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza para constituirse en prisión por la causa número 436 de 1952, sobre robo, que contra el mismo se instruye, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 1.568

HERNANDEZ GIMENEZ (Antonio), gitano, de 17 años, hijo de José y de Ramona, soltero, tratante, con último domicilio conocido en Zaragoza (Barrio Colón, 37), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 66 de 1954, que se le sigue por tenencia ilícita de arma de fuego.

Núm. 1.567

HERNANDEZ GIMENEZ (Antonio), gitano, soltero, de 17 años, tratante, hijo de José y Ramona, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle

Colón, núm. 37), comparecerá en el plazo de días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario núm. 58 de 1954, que se le sigue por el delito de intento de robo.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.563

JUZGADO NUM. 1

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza; Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo en este Juzgado seguidos con el número 258 de 1954 por el Procurador Sr. Gonzalvo, en nombre del Banco de Vizcaya, S. A., contra D. Eduardo Ram de Viu Ram de Viu, en reclamación de 12.573'95 pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de abril próximo, a las diez horas, los bienes embargados al demandado que a continuación se expresan, con su valoración pericial:

Un tractor marca "Internacional", de 10-20 HP., valorado en 18.000 pesetas.

Un establecimiento de "bolera", sito en la calle de Paciencia, número 8, de Calatayud, con los siguientes elementos: Cinco mesitas de madera de haya; tres divanes de dos plazas; seis silloncitos con brazos de madera de haya; doce sillitas de madera de haya; dos perchas de pared; un armario de dos puertas; dieciocho sillas de madera de haya; cuatro mesitas-pupitre; una cafetera eléctrica; un juego de los llamados "patos"; tres juegos de los llamados "bolos"; doce tubos fluorescentes y tres globos de cristal-opalín. Pericialmente tasado en pesetas 6.290.

Y el derecho de traspaso de ese establecimiento y local de bolera, valorado en 30.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la valoración; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha tasación, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Emilio Llopis Peñas.— El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.504

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la siguiente:

"Sentencia.—En Zaragoza a 2 de marzo de 1955.—El Sr. D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de la misma; habiendo visto el presente juicio ejecutivo instado por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, domiciliada en esta población, representada por el Procurador Sr. Romeo, bajo la dirección del Letrado Sr. Lasierra, contra los cónyuges D. Modesto Lázaro Arnal y D.ª María Torres Pérez, D. Francisco Arnal Gracia y don Eugenio Valero Burgaz, los dos últimos labradores y vecinos de Alfamén, en reclamación de cantidad,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra los cónyuges D. Modesto Lázaro Arnal y D.ª María Torres Pérez, D. Francisco Arnal Gracia y D. Eugenio Valero Burgaz, hasta hacer trance y remate de los bienes a los mismos embargados, y con su producto entero y cumplido pago a dicho acreedor de la suma de pesetas 15.824'10 de principal e intereses pactados y vencidos hasta la interposición judicial, y los que venzan en lo sucesivo, al pago de cuyas responsabilidades y al de las costas condono a los expresados ejecutados.

Así por la presente sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Jerez" (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los cónyuges D. Modesto Lázaro Arnal y D.ª María Torres Pérez, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente edicto que firmo en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Francisco Jerez.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.566

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el sumario que instruyo bajo el número 252 de 1954, por el delito de hurto de tejidos en varios comercios de esta capital, en la que se encuentran procesadas y en prisión Carmen Vela García y Juana García Martínez, tengo acordado por

providencia de fecha de hoy expedir el presente a fin de hacer saber a cuantas personas puedan hallarse perjudicadas por los hechos indicados se personen en este Juzgado a fin de ser oídas y exhibirles los tejidos recuperados y ofrecerles el procedimiento con arreglo al art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; previo reconocimiento y declarada su preexistencia, se les hará entrega, en calidad provisional y a resultas de la citada causa en un plazo de diez días.

Y para que sirva de citación en forma se expide el presente que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Zaragoza, siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Francisco Jerez.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.569

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación y notificación

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario número 169 de 1954, sobre daños, ha acordado se cite a Giuseppe Baldi Barisoni, cuyo actual paradero se ignora, que el día 3 de julio de 1954 conducía el autobús matrícula 12059-IM, propiedad de la Sociedad "Sar", Empresa italiana, cuando chocó con un tranvía, a fin de recibirle declaración.

Al propio tiempo se hace a dicha Sociedad el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 209 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación y notificación, se expide la presente en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.565

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este Juzgado núm. 4 en sumario instruido con el núm. 59 de 1955, sobre estafa, se cita por la presente a José-Manuel Pérez García, de 27 años, hijo de Demetrio y Laureana, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad (calle Espartero, núm. 1), a fin de que en plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración como denunciado, bajo los apercibimientos legales.

Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.573

ATECA

D. Francisco Cardós Serra, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud de lo acordado en el sumario que con el número 96 de 1954 se sigue en este Juzgado por el delito de daños y lesiones al volcar un coche, M-5394, en el término municipal de Hedes, propiedad de José-María Ariza Canela, y conducido por Manuel García Cebolla, hecho ocurrido el pasado día 18 de noviembre de 1954, se cita por medio de la presente al referido Manuel García Cebolla, de 40 años de edad, de estado casado, de profesión chofer, natural de Godojos y vecino de Ahama de Aragón, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de que el mismo sea reconocido por dos facultativos, bajo apercibimiento correspondiente.

Ateca, diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Mariano Badesa.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Francisco Cardós.

Núm. 1.532

CASPE

D. Ernesto Rodrigo de la Llave, Juez de primera instancia de esta ciudad de Caspe y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente a instancia de D. Basilio Monfort Gimeno, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Caspe, para acreditar el dominio e inscribir subsiguientemente en el Registro de la Propiedad la siguiente finca:

Término municipal de Caspe:

Casa y huerto sitios en esta ciudad y su calle de las Chirlas, hoy afueras de Juan Royo, la casa de medida superficial ignorada y el huerto de 18 áreas, formando todo un conjunto que linda: Por el Norte, con herederos de Ezequiel Serrano; Sur, terrenos de las Monjas; por el Este, con calle del Cuartel, y por el Oeste, con calle de su situación.

La descrita finca, dice el solicitante, la adquirió por compra, en unión de su esposa, D.ª Rosa Lahoz Lahoz, el día 18 de enero de 1953, a los hermanos Joaquín, José e Ignacio Ros Lacruz y a D.ª María Fraguas Claver.

Y en cumplimiento de lo mandado se hace pública la incoación del expediente y se convoca a las personas ignoradas a las cuales pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de diez días, contados desde el de la publicación de este edicto, puedan comparecer, si les interesa, en el expediente, alegando lo que a su derecho conviniere, bajo los

percibimientos legales correspondientes.

Dado en Caspe a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Ernesto Rodrigo de la Llave.— El Secretario, Angel Tuesta.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 1.534

TAFALLA

D. Benedicto Ustároz Miranda, Secretario del Juzgado comarcal de Tafalla (Navarra);

Certifico: Que en el juicio que uso mencionaré ha recaído la siguiente

“Sentencia. — En la ciudad de Tafalla a 1 de marzo de 1955. — Vistos por el señor Juez comarcal D. José Antonio Ortueta Gárate, los presentes autos de juicio de faltas dimanantes del sumario núm 15-54, sobre estafas, seguidos en virtud de atestado de la Guardia Civil y el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y denunciados Antonio León Angús y Francisco Vegas Infante, y como perjudicados Francisco Goñi Zabalza, Rosario Esteban Munárriz, Sagrario López Escudero, Cirila Escudero Barrio, José-Maria Maestrojuan Maeztu, Vicente Agramonte Sola, Francisca Goñi Urdániz, Domingo Lorente Malumbres, Antonia Tila Expósito, Concepción Egea Alvarez, Valeriana Ezcurra Latienda, Rufina Mazparrote Gayarre, Felisa Goñi Lizárraga, Benito Herrero Peralta, Juan Martínez Marquina, Paulino Lizarazu Oscáriz, Angelina Sola Ongay, José Lorente Indart, Cirilo González Calvo, Marcos Berango Otano y Gloria Amigot González, Blas Larresoaña Moreno y Cecilio Jaso Moreno, y

Primer resultando: Probado, y así se declara, que el denunciado Antonio León Angús, en unión de Francisco Vegas Infante, propietario de “Comercial Hispano”, de Zaragoza, y que se dedicaban a ampliaciones de retratos al bromoleo, en septiembre y meses posteriores del año 1952 se presentó en esta ciudad haciendo contratos para tales ampliaciones, manifestándoles que si entregaban en el acto al 50 por 100 del importe de la ampliación recibirían las mismas a los cuarenta y cinco días, y los que abonaban semanalmente una cuota, una vez satisfecho el 50 por 100 se la entregarían, y a pesar de haber cobrado cantidades y haber transcurrido con exceso los plazos fijados no entregaron las ampliaciones, habiendo resultado como consecuencia de ello perjudicados en 205 pesetas Francisco Goñi Zabalza; en 200, Rosario

Esteban Munárriz; en 180, Sagrario López Escudero; en 300, Cirila Escudero Barrio; en 150, José-Maria Maestrojuan Maeztu; en 215, Vicenta Agramonte Sola; en 190, Francisca Goñi Urdániz; en 190, Domingo Lorente Malumbres; en 395, Agustina Tila Expósito; en 180, Concepción Egea Alvarez; en 135, Valeriana Ezcurra Latienda; en 60, Rufina Mazparrote Gayarre; en 115, Felisa Goñi Lizárraga; en 185, Benito Herrero Peralta; en 150, Juan Martínez Marquina; en 100, Paulino Lizarazu Oscáriz; en 185, Angelina Sola Ongay; en 125, Cirilo González Calvo; en 150, Blas Larresoaña Moreno; en 170, Cecilio Jaso Moreno; se ignora la cantidad en que fuera perjudicado José Lorente Indart. Que en el acto del juicio también se personaron y acreditaron haber sido estafados Marcos Berango Otano, en 100 pesetas, y Gloria Amigot González, en 250 pesetas, asimismo a todos ellos les ocuparon fotografías para su ampliación.

Segundo resultando: Que el Ministerio fiscal en el acto calificó los hechos como constitutivos de tantas faltas como estafas hay en las presentes diligencias, y comprendidas todas ellas en el artículo 587-3, en relación con el 529-18 del Código Penal, y de ellas responsables Antonio León Angús y Francisco Vegas Infante, para quienes solicita la pena de un mes de arresto menor por cada una de ellas, o sea veintitrés meses a cada uno, dejando de extinguir lo que exceda de tres meses, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Penal, y a que indemnicen a cada uno de los perjudicados en las cantidades estafadas y a que devuelvan las fotografías entregadas y al pago de las costas de este juicio por iguales y mitades partes.

Primer considerando: Que efectivamente los hechos declarados probados están enmarcados en el artículo 587-3 en relación con el 529-18 del Código Penal, constituyendo cada hecho una falta, y responsables Antonio León Angús y Francisco Vegas Infante, de las veintitrés faltas apreciadas por su participación en la ejecución.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Condenando a los denunciados Antonio León Angús y Francisco Vegas Infante a la pena de un mes de arresto menor por cada de las veintitrés faltas de estafa, dejando de cumplir y de extinguir lo que exceda de tres meses con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Penal; asimismo indemnizar al perjudicado

Francisco Goñi Zabalza en la cantidad de 205 pesetas; en 200, a Rosario Esteban Munárriz; en 180, a Sagrario López Escudero; en 300, a Cirila Escudero Barrio; en 150, a José-Maria Maestrojuan Maeztu; en 215, a Vicenta Agramonte Sola; en 190, a Francisca Goñi Urdániz; en 190, a Domingo Lorente Malumbres; en 315, a Agustina Tila Expósito; en 180, a Concepción Egea Alvarez; en 135, a Valeriana Ezcurra Latienda; en 60, a Rufina Ezcurra Mazparrote; en 115, a Felisa Goñi Lizárraga; en 185, a Benito Herrero Peralta; en 150, a Juan Martínez Marquina; en 100, a Paulino Lizarazu Oscáriz; en 185, a Angelina Sola Ongay; en 125, a Cirilo González Calvo; en 150, a Blas Larresoaña Moreno; en 170, a Cecilio Jaso Moreno; en 100, a Marcos Berango Otano; en 205, a Gloria Amigot González. Asimismo les condeno a que entreguen a los mencionados perjudicados las fotografías que les fueron entregadas para ampliaciones. Ambos denunciados satisfarán las costas y gastos de este juicio por mitades e iguales partes.

Téngase en cuenta, a los efectos del cumplimiento del arresto menor, el Decreto de 25 de julio de 1954 de indulto por los Años Mariano y Jacobeo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José A. Ortueta” (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado condenado Francisco Vegas Infante, expido la presente en Tafalla a uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Benedicto Ustároz.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.527

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ambel

Se convoca a Asamblea plenaria a todos los miembros de esta Hermanidad para el día 27 del actual y hora de las doce de su mañana en primera convocatoria, y a las doce y treinta minutos en segunda. El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial.

Asuntos a tratar

- 1.º Aprobación cuentas del ejercicio 1954.
- 2.º Estudio y aprobación presupuesto 1955.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Ambel, 8 de marzo de 1955.—El Jefe de la Hermanidad, Nicolás Berna.